


2

EL REY Por parte del V. D. y C. de la Yglesia Catedr. de Popay. N. Se me ha hecho presente acompañando varios documentos, lo ocurrido con motivo de la asignación q. aquel Reverendo Obispo con acuerdo de mi Vice Patrono hizo de la Yglesia q. allí fue de los Regulares de la extinguida compañía p. q. en ella exercire las funciones de su cargo (mediante la ruina q. amenazaba la Catedral) pero sin perjuicio de las del cura p. q. lo es D. Juan Mariano de Grisalba las controversias excitadas por este y las determinaciones del Sr. Obispo en el asunto, y concluye suplicando me digne declarar debe mantener en la citada Yglesia decaída interinamente las mismas preeminencias, facultades, prerrogativas y superioridad q. tenía y le correspondía en la Yglesia unan. Fue la translación de Catedr. y sus Individuos habido y debe entenderse con toda su autoridad sin disminución alguna. Que debe conservar el Govno. Económico de la Yglesia y sus funciones correspondientes al culto divino con toda la extensión q. gozaba en la misma Catedral, y lo mismo le pertenece privativamente el uso del Altar mayor, de las campanas y demás conforme a la creción. Que el cura p. no debe gozar en dha. Yglesia interina de otros privilegios y facultades q. las q. gozaba en la unan. quando esta servia de Parroquia. Que p. la celebración de las funciones parroquiales y demás establecidas y fundadas se atempere a las horas y tiempo en que no incomode o perturbe las del Cabildo pasando a acordar con este el modo de ejecutarlo. Que así mismo me digne declarar no se ha hecho acreedor en sus Representaciones a los severos tratamientos con q. se explicó en sus providencias el Reverendo Obispo. y q. desaprobandolo al Prelado la indiferencia con q. recibió un libelo Satírico del referido cura p. sin corregirle como debía, se le encarga que le reprehenda severamente, obligándole a dar la correspondiente satisfacción al Cav. y repeliéndose del expediente el referido escrito, otorgándose varias expresiones q. se señalen de el. Por el mencionado cura p. D. Juan Mar. de Grisalba se ha expuesto q. habiéndose separado su curato de la Catedral se aplicó p. su Yglesia la ya referida de los Exheremitas q. ha estado poseyendo pacíficamente más de seis años. Fue amenazando ruina la lateral se destinó interinamente esta al Cav. sin perjuicio de los dños. Parroquiales, cuya ruina pareció muy gravosa al Sr. Excmo. y varios Prebendados. Fue habiéndose seguido expediente se decidió a favor del Exponente, y teniendo noticia de haver hecho Recurso el Cav. ha suplicado se suspendiere toda providencia en el asunto hasta q. el Reverendo Obispo. me diere cuenta con autos. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo q. dijo mi Fiscal he resuelto que el Reverendo Obispo. Señale y arregle así las horas en q. el Cavildo debe hacer las canónicas y los demás ejercicios del culto como también con el Párroco Grisalba, adelantando u. atrasando unas u. otras segun la oportunidad o necesidad q. hubiere quedando el uso del Altar mayor y Campanas libre así al Cavildo como al cura en el tiempo y ocasión q. cada uno respectivamente las necesite p. cumplir sus obligaciones. Que el Reverendo Obispo. y V. D. y C. procuren q. q. antes se haya la obra de la Yglesia Catedral estando



el Gov de aquella Ciudad y Provincia muy a la mira ^{de} p q se cumpla prestando
En su parte quanto auxilios le sean posibles. Que el Cav. y el cura ^{do} ^{do} ^{do} ^{do}
guarden entre si la mejor armonia p q no haya el menor escandalo, y se
venfig. el servicio de Dios y el mio con toda exactitud arreglanlo
unos y otros a lo q en el asunto disponga dho Reverendo Obpo. En cuya con-
sequencia luego y encargo a este Prelado. Al venerab. Dean y Can. ^{do}
y al expres. cura R. y mando al Gov. de dha Ciudad y provincia y demas
personas q. tocare guarden y obedezcan puntual y respectivamente esta mi A.
Resolucion. Fecha en P. de Mondo a 28 de Septiembre de 1785

Conula sobre q. el Dilleno Sa Obpo. ^{do}
aviso de el uso y modo del dha dha ^{do}
entre el Can. y el Cura y tambien de
las campararas.



Copia de una Palabra de la Cedula real
expedida en S. Yldefonso a 28, Febr. a 1788 -

Que el Reverendo obispo y V. D. y C. proveyen
q. qto antes se haora la obra de la 7^a Cate-
dral, estando el ^{topo} y en aquella Cuid. y prov.
may ala mira p. q. se cumpla prestando p.
sup^{te} qto^s auxilios le sean posibles.

Copia de ~~la Carta~~ ^{de orden} ~~del Sr.~~ fecha en
el Pardo a 10, de Febr. a 1788 - dirigido p.
el Sr. ministro Dⁿ Antonio Pollar.

Con motivo de haber dado cuenta el
Arzobispo Guiney a S. M. en Carta de 10,
de Ag^o del año p. p. de la Ruina de la 7^a
Catedral de Top. con un nuevo proyecto y
Plano p. su ⁿ edificación; me ha mandado S.
M. prebenir a S. M. (como igualmente aho dia
rey) informen el Consejo q. podran tener
la obra conforme al Plano Remitido; si se
ha dado principio a ella; q. estado tiene;
y qto sea lo q. se necesita p. su conduç.
Sobre los de mas arbitrio q. se hayan ta-
mado p. ella.



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



~~XXXX~~

Legajo #2

Al Sr D. D. An-
dres Marc^o Perez de
Valencia, ~~Mi Consejo~~ de
esta Sta Ygl. Cat. de
Popayan

Envio 1808

Papeles relativos a la
comunicacion de la misma
a la Catedral de Popa-
yan



(Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side)



Ha recibido este Cabildo el oficio de V. de 26 del corriente, en que pide que se dé alguna providencia para que se le entregue algun dinero con que cubria los gastos que se han hecho, y con que podex hacer otros en la construccion de la nueva Iglesia Cathedral para que esta Comisionado ani por parte del Ymo Señor Obpo, como por la del Cabildo. La unica providencia que para este efecto podia tomar el Cabildo era librar contra el dinero que hay en la Casa; pero como para esto son absolutamente necesarios los Diputados, y el Ymo Sr Obpo no los ha nombrado ni para el pasado, ni para el presente año, no puede ocurrirse a este unico auxilio, sin contravenir a lo prevenido en la Real instruccion.

Dios que a N. m. an. 1808 y Marzo 31 de 1808

D. Man. S. de Escobar
 D. Fran. Nav. Rodriguez

Lucrecio Ramirez de
 Arriellano y Colomas



S. Nre Escuela D. D. Andres Marcelino Perez de Valencia

Recibido este Cabildo el día de 1.º de 2.º
 del corriente, en que pide que se de alguna provisión
 en favor que de la entrega algunos bienes con que
 cubra los gastos que se han hecho y con que poder
 hacer otros en la conservación de la misma Iglesia. Ca
 rra para que esta consiguiera sus por parte del
 Sr. D. Juan de Dios, como por la del Cabildo. La
 la provisión que para este efecto poder tomar el
 Cabildo en libras contra el dinero que hay en la
 Caja; pero como para eso son absolutamente ne
 cesarios los Diputados y el Sr. D. Juan de Dios no lo
 nombra ni para el cargo ni para el sueldo
 que se pide en virtud de que no se ha
 acordado a la provisión en la Real Cédula.

Dado que a 1.º de mayo de 1700. y en la Sala de lo
 Ordinario.

Juan de Dios
 D. Juan de Dios

D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios



D. Juan de Dios, Secretario de la Real Academia de la Historia



Ha recibido este Cabildo el oficio de Vmd de 30 del pasado, en que recordando el de 26 de Marzo ultimo inculca la necesidad q. hay de dinero para la prosecucion de la obra tan importante de la nueva Cat. encargada à Vmd p. el Vmo S. Obpo, S. Vicerreyno, y este Cabildo, q. consiguientemente à haverla puesto à su cuidado en la parte que le toca, havia mucho antes dado providencia para que se franquease el dinero que por ahora se necesitare; pero Vmd no ignora los embarazos, para ello tiene el Cabildo, siendo uno de ellos la falta de Diputados, q. conforme à la R. ins- taurcion deben expedir los libramientos. En este con- cepto, parece no quedar al Cabildo responsabilidad, ni arbitrio para facilitar lo que no depende de sus fa- cultades, y p. que nada desea mas, que el progreso de esta obra, sienta hallarse impedido p. concurrir p. su parte à su verificacion.

Dios gñe a Vmd m. a. Pop. 11 de Mayo de 808.

D. Man. S. Escobal Lusebio Ramirez de
 D. Fran. Nav. Rodriguez Arretan



S. Mre Escuela D.D. Andres Marcelino Perez de Valencia.

Ha recibido en el Cabildo el oficio de Juan de...
punto en que se acordó el 26 de Mayo último
sobre la necesidad de hay de dar para la...
curia de la Obispa con respecto de la nueva...
encargada a Juan y el Sr. D. Juan de...
y este Cabildo, p. consiguientemente a...
cuidado en la parte que se toca, ha...
dado provisiones para que se...
que los otros se...
encargados para el tiempo el Cabildo...
ellos la falta de...
trabajos de...
este punto no...
arbitrio para...
cuidado...
en parte de...
que que a...

Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...



D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



En cada machon de los del medio 25. var: en los 8. 200..
 En los del frente del lado de afuera en cada uno 51. v. en los 8. 408..
 En las torres 95. en cada una: en ambas - - - - - 190..
 En cada una de las 3 capillas 75.: en todas hacen - - - - - 225..
 En cada uno de los lados de afuera de las piezas n.º 7. 8. 36. p.º todo - - - - - 064..
 En cada uno de los angulos de atras hta las Capillas 120: en ambos. 240..
 En el frente 125 - - - - - 125..

1452..
 214..

 5808
 1452
 2904

 350728



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of script.

1881
1882
1883
1884
1885

